

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-4-2023-MDP/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO VIAL EN EL JR. ARICA (PASEO TURISTICO-JR. CHAVEZ) JR. JORGE CHAVEZ (JR. ARICA-AV. CRNL PARRA) JR. 03 DE OCT (JR. ARICA ¿ JR. J.S. CHOCANO) Y JR. HUAMACHUCO (JR. ARICA ¿ JR. J.S. CHOCANO), DISTRITO DE PILCOMAYO ¿ HUANCAYO-JUNIN

Ruc/código :	20444469871	Fecha de envío :	29/09/2023
Nombre o Razón social :	LEON SAC CONTRATISTAS GENERALES	Hora de envío :	17:01:49

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Debido a la coyuntura actual y en el marco de la reactivación económica, se solicita que el postor ganador de la buena pro solicite la retención del monto total de la garantía, como medio alternativo a la presentación de garantías de fiel cumplimiento.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

DL-1553

Análisis respecto de la consulta u observación:

Los participantes y/o postores están en la obligación de leer de manera integral las bases administrativas, para si poder formular sus consultas y/o cuestionamientos fundamentados, por lo que el participante deberá leer la pagina 17 de las bases administrativas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-4-2023-MDP/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO VIAL EN EL JR. ARICA (PASEO TURISTICO-JR. CHAVEZ) JR. JORGE CHAVEZ (JR. ARICA-AV. CRNL PARRA) JR. 03 DE OCT (JR. ARICA ¿ JR. J.S. CHOCANO) Y JR. HUAMACHUCO (JR. ARICA ¿ JR. J.S. CHOCANO), DISTRITO DE PILCOMAYO ¿ HUANCAYO-JUNIN

Ruc/código :	20444469871	Fecha de envío :	29/09/2023
Nombre o Razón social :	LEON SAC CONTRATISTAS GENERALES	Hora de envío :	17:01:49

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

FIDEICOMISO

Es de precisar que la inclusión del Fideicomiso en las Contrataciones del Estado radica en el Decreto Legislativo N° 1444, que modifica el artículo 38 de la Ley de Contrataciones del Estado y que posteriormente a sufrido una serie de precisiones; sin embargo, es mediante dicho Decreto Legislativo que se incluye el fideicomiso.

Cabe precisar que de la revisión de la Exposición de Motivos del Decreto Legislativo 1444, referido a la modificación del artículo 38, podemos extraer el espíritu de la modificación y en consecuencia la razón del porque es necesario constituir un fideicomiso y mucho más si se trata de obras de esta envergadura.

En esa línea, está totalmente acreditado que la constitución de fideicomiso es una herramienta con la que se garantiza a las entidades que los recursos desembolsados se aplicaran exclusivamente a la ejecución del contrato.

Asimismo, podemos establecer que como parte de la política de lucha contra la corrupción y en la búsqueda de contrataciones eficientes, el numeral 38.3 del artículo 38 de la Ley de Contrataciones del Estado establece que, tratándose de la ejecución de obras públicas, la entidad puede solicitar en los documentos del procedimiento de selección que el contratista constituya un fideicomiso para el manejo de los recursos que reciba a título de adelanto. Esto con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente.

La posibilidad de usar esta figura jurídica-económica del derecho bancario y financiero, en la ejecución de una obra pública, constituye una propuesta interesante para reducir las malas prácticas en la gestión de los adelantos que se otorguen a los contratistas, de acuerdo a lo dispuesto por las bases integradas.

Así mismo, el D.S. N° 0234-2022 ordena a las Entidades incluir la opción de optar por el fideicomiso para la administración de adelanto de obras.

En tal sentido, se solicita al comité de selección confirmar que se incluirá la constitución de fideicomiso para la administración del adelanto directo y adelanto de materiales.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a su consulta del participante, debemos precisar que no existe un marco legal vigente que obligue a las entidades convocantes incorporar los fideicomiso para el caso de los adelantos, siendo esta facultativa, es así que la entidad no ha previsto la aplicación de los fideicomisos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-4-2023-MDP/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO VIAL EN EL JR. ARICA (PASEO TURISTICO-JR. CHAVEZ) JR. JORGE CHAVEZ (JR. ARICA-AV. CRNL PARRA) JR. 03 DE OCT (JR. ARICA ¿ JR. J.S. CHOCANO) Y JR. HUAMACHUCO (JR. ARICA ¿ JR. J.S. CHOCANO), DISTRITO DE PILCOMAYO ¿ HUANCAYO-JUNIN

Ruc/código :	20444469871	Fecha de envío :	29/09/2023
Nombre o Razón social :	LEON SAC CONTRATISTAS GENERALES	Hora de envío :	17:01:49

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

Se consulta y solicita al comité de selección adjuntar en la etapa de Integración de las Bases el presupuesto de ejecución de obra en archivo editable (Excel), dado que, el presupuesto está publicado en el expediente técnico escaneado, lo cual no es legible y también dificulta para el cálculo, elaboración de la oferta económica.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo señalado en la Directiva N° 007-2019-OSCE/CD, aprobada mediante Resolución N° 019-2019-OSCE/PRE del 29 de enero de 2019, la Entidad ha cumplido con publicar en el SEACE información idéntica a la que contiene el expediente técnico de obra. Además, la normativa de Contrataciones del Estado no incluye la exigencia de que la Entidad publique sus archivos editables, citando el Pronunciamiento N° 1169-2019/OSCE-DGR, bajo esa línea debemos indicar que solo se cuenta con archivos y sus extensiones tal y como se encuentran en el expediente de contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-4-2023-MDP/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO VIAL EN EL JR. ARICA (PASEO TURISTICO-JR. CHAVEZ) JR. JORGE CHAVEZ (JR. ARICA-AV. CRNL PARRA) JR. 03 DE OCT (JR. ARICA ¿ JR. J.S. CHOCANO) Y JR. HUAMACHUCO (JR. ARICA ¿ JR. J.S. CHOCANO), DISTRITO DE PILCOMAYO ¿ HUANCAYO-JUNIN

Ruc/código :	20516196174	Fecha de envío :	02/10/2023
Nombre o Razón social :	MANTARO COMPANY SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - MANTARO COMPANY S.R.L.	Hora de envío :	18:12:22

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

En el resumen del presupuesto figura fecha de presupuesto base: 28/02/2023, se solicita confirmar si es la fecha de precio base y si debe figurar en la oferta económica de la licitación?

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 13 Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a esta observación se ha corrido traslado al área usuaria, y esta aclara que los precios en el presupuesto son calculados al mes de febrero del 2023, además de ello debemos indicar que los postores deben ser diligentes al formular sus ofertas, entre ellas la técnica y la económica, para ello en las bases administrativas están como medio de ayuda los anexos, con el detalle de la información necesaria a rellenar por cada uno de ellos, de los cuales debe ser cumplidas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-4-2023-MDP/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO VIAL EN EL JR. ARICA (PASEO TURISTICO-JR. CHAVEZ) JR. JORGE CHAVEZ (JR. ARICA-AV. CRNL PARRA) JR. 03 DE OCT (JR. ARICA ¿ JR. J.S. CHOCANO) Y JR. HUAMACHUCO (JR. ARICA ¿ JR. J.S. CHOCANO), DISTRITO DE PILCOMAYO ¿ HUANCAYO-JUNIN

Ruc/código :	20516196174	Fecha de envío :	02/10/2023
Nombre o Razón social :	MANTARO COMPANY SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - MANTARO COMPANY S.R.L.	Hora de envío :	18:12:22

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

Respecto a la Experiencia del Postor en la Especialidad, se solicita considerar en el término OBRAS SIMILARES, conceptos equivalentes a los de su descripción, agregando las palabras: "ejecución de las obras, servicios de interconexión, obras civiles e instalación" y también incluir obras del tipo: "viaducto, corredor de transporte, corredores, transposición vial", sugiriendo actualizar OBRAS SIMILARES a lo siguiente: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o ejecución de las obras y/o servicios de interconexión y/o obras civiles y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones: Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o viaductos y/o corredores de transporte y/o corredores y/o transposición vial y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos."

Dados que son términos técnicamente equivalentes o superiores a los mencionados y Normativamente en aplicación del artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado y los incisos (a) Libertad de concurrencia, (b) Igualdad de trato, (c) Transparencia, (e) Competencia, (f) Eficacia y Eficiencia, (i) equidad

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: Cap IV Literal: B Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Nos dirigimos al observante indicándole lo siguiente:

Con relación a su petición de incluir el término ¿EJECUCION DE LAS OBRAS¿, se tiene que el término consultado es el objeto de una contratación (la ejecución de una obra) y, teniendo en consideración que el participante no ha señalado o precisado cual es la definición de obras similares (denominación de la obra) que solicita incorporar o agregar, en tal sentido NO SE ACOGE la presente observación.

Con respecto al pedido de considerar el término ¿SERVICIO DE INTERCONEXIÓN¿, se tiene que dicho pedido no es aceptado ya que el mismo consiste en la prestación de un servicio, mas no así la ejecución de una obra, como es el objeto contractual de la convocatoria, por lo que NO SE ACOGE la observación.

Con relación al pedido de incorporar OBRAS CIVILES E INSTALACIÓN, y teniendo en consideración que las OBRAS CIVILES están relacionadas, entre otros, a la construcción de infraestructuras como carreteras, calles y otros y, que los términos antes mencionados están relacionados con el objeto de la contratación, en tal sentido SE ACOGE parcialmente lo solicitado, a fin de garantizar la pluralidad de postores, siempre y cuando la experiencia que se quiere acreditar esté relacionado al objeto de la contratación y se acredite fehacientemente las prestaciones similares ya definidas en los requisitos de calificación de las bases del presente procedimiento de selección. Asimismo se aclara a los participantes y/o postores que el término de ¿obras civiles¿ será considerada como válida al momento de evaluar la experiencia del postor en la especialidad, no siendo necesario incluir dicho término en la definición de las bases, al ser una experiencia similar a lo previsto en las fichas homologadas.

Con respecto al término ¿Instalación¿ y teniendo en cuenta que el participante no ha justificado o precisado las actividades ejecutadas para determinar si esta es una similar al objeto de la convocatoria no es posible acogerlas, pues debemos tener en cuenta lo que indica la OPINION N° 030-2019/DTN en su numeral 2.1.3 y que dice (¿) la obra que se proponga para acreditar la experiencia tenga las características de aquella que se pretende realizar, ni tampoco explicado los motivos de su pedido, a fin que el comité pueda evaluar y discernir su solicitud, en tal sentido NO SE ACOGE la observación en este extremo.

Con relación a la inclusión de las obras de VIADUCTO y, teniendo en consideración que el participante no ha

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-4-2023-MDP/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO VIAL EN EL JR. ARICA (PASEO TURISTICO-JR. CHAVEZ) JR. JORGE CHAVEZ (JR. ARICA-AV. CRNL PARRA) JR. 03 DE OCT (JR. ARICA ¿ JR. J.S. CHOCANO) Y JR. HUAMACHUCO (JR. ARICA ¿ JR. J.S. CHOCANO), DISTRITO DE PILCOMAYO ¿ HUANCAYO-JUNIN

General

Cap IV

B

45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

justificado tampoco explicado los motivos de su pedido, y teniendo en consideración que los viaductos son caminos elevados que transportan el tráfico vehicular por sobre encima de la superficie terrestre y, que por tanto tiene un proceso constructivo que no es similar al objeto de la presente contratación (ejecución de obras urbanas), en tal sentido NO SE ACOGE la presente observación.

Con relación a la inclusión de obras de CORREDOR DE TRANSPORTE, al respecto y teniendo en consideración que el término consultado guarda relación con el objeto de la contratación, SE ACOGE parcialmente la observación siempre y cuando se acredite fehacientemente las prestaciones similares requeridas en los requisitos de calificación. Asimismo, se aclara a los participantes que el término ¿CORREDOR DE TRANSPORTE¿ será considerada como válida al momento de evaluar la experiencia del postor en la especialidad, no siendo necesario incluir dicho termino en la definición de las bases, al ser una experiencia similar a lo previsto en las fichas homologadas.

Con relación a la inclusión de obras de TRANSPOSICIÓN VIAL, y teniendo en consideración que el participante no ha justificado o precisado las actividades ejecutadas para determinar si esta es una similar al objeto de la convocatoria no es posible acogerlas, pues debemos tener en cuenta lo que indica la OPINION N° 030-2019/DTN en su numeral 2.1.3 y que dice (¿) la obra que se proponga para acreditar la experiencia tenga las características de aquella que se pretende realizar, tampoco ha explicado los motivos de su pedido, a fin que el comité pueda evaluar y discernir su solicitud, en tal sentido NO SE ACOGE la presente observación.

Con relación al pedido de considerar el termino Renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular, y teniendo en consideración que dichos términos están presentes en la definición de obras similares de la experiencia del postor en la especialidad, SE ACOGE la presente observación, no siendo necesaria su incorporación en la definición de obras similares del postor en la especialidad por encontrarse presentes en su definición, no obstante a ello debemos precisar que se deberá tener presente la acreditación fehaciente de las prestaciones similares establecidas en los requisitos de calificación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-4-2023-MDP/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO VIAL EN EL JR. ARICA (PASEO TURISTICO-JR. CHAVEZ) JR. JORGE CHAVEZ (JR. ARICA-AV. CRNL PARRA) JR. 03 DE OCT (JR. ARICA ¿ JR. J.S. CHOCANO) Y JR. HUAMACHUCO (JR. ARICA ¿ JR. J.S. CHOCANO), DISTRITO DE PILCOMAYO ¿ HUANCAYO-JUNIN

Ruc/código :	20516196174	Fecha de envío :	02/10/2023
Nombre o Razón social :	MANTARO COMPANY SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - MANTARO COMPANY S.R.L.	Hora de envío :	18:12:22

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

Respecto a la Experiencia del Postor en la Especialidad, se solicita considerar en el término OBRAS SIMILARES no solo se incluyan las prestaciones inmersas en infraestructuras públicas, sino tambien en el ambito privado, sugiriendo la actualización a: "Prestaciones que deben encontrarse imersos en infraestructuras públicas y privadas" o la exclusion de tal parrafo.

Asimismo, respecto a la exigencia: " De la misma manera deberán acreditar prestaciones con el cien por ciento de los contratos con mitigación del impacto ambiental y plan de monitoreo arqueológico, de la misma manera acreditar minimamente el cincuenta por ciento de los contratos en prestaciones de; muro de contención de concreto, rampas de concreto, badenes, sardineles sumergidos y peraltados, instalaciones eléctricas que incluyan reubicación de postes, jardinería y áreas verdes, gradería de concreto, canal de concreto y bermas de concreto de la misma manera prestaciones de evacuación pluvial.", se solicita la consideración de tal exigencia de acuerdo a los principios legales del artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, incisos: (c) Libertad de concurrencia, (b) Igualdad de trato, (c) Transparencia, (e) Competencia, (f) Eficacia y Eficiencia, (i) equidad. en vista que la exigencia tecnica bastaria con presentar cuando menos un contrato que incluya tal requerimiento. Por lo tanto se sugiere actualizar los terminos a:

" De la misma manera deberán acreditar como mínimo una (01) prestacion que contenga: (a)prestaciones de los contratos con mitigación del impacto ambiental y/o plan de monitoreo arqueológico, (b) contratos en prestaciones de; muro de contención de concreto y/o rampas de concreto y/o badenes y/o sardineles sumergidos y/o peraltados y/o instalaciones eléctricas que incluyan reubicación de postes y/o jardinería y áreas verdes y/o gradería de concreto y/o canal de concreto y/o bermas de concreto y/o prestaciones de evacuación pluvial." En cumplimiento de la normativa mencionada y tambien del inciso (c) Tansparencia y del Pronunciamiento N° 695-2019/OSE-DGR

Acápíte de las bases : Sección: General Numeral: Cap IV Literal: B Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre el primer cuestionamiento referido a infraestructuras privadas, esta se acoge, no obstante, deben cumplir todas las prestaciones similares.

En relación al segundo cuestionamiento, precisamos al observante que de acuerdo a la Resolución del Tribunal de Contrataciones del Estado N° 647-2020-TCE-S2, y en la que indico lo siguiente: ¿(...) Ahora bien, en lo que concierne al detalle del requerimiento consignado en las Bases, es importante destacar que si bien no puede exigirse la presentación de documentación adicional a la prevista en las Bases Estándar para acreditar la experiencia en la especialidad, si es posible que para la experiencia prevista como similar se establezcan características o componentes que la Entidad considere necesarios para evidenciar que, en efecto, constituye una experiencia similar al objeto de la convocatoria, (¿), bajo esa postura del Tribunal de Contrataciones, es que se ha definido las prestaciones similares que de manera obligada los postores deben de acreditar, quedando inalterables las condiciones, no acogiendo en ningún extremo esta parte de su observación, más aun que el participante desea a que se emplee la terminología ¿y/o¿ entre cada una de las prestaciones similares, no siendo aceptada por este colegiado al no tener mayor sustento el observante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-4-2023-MDP/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO VIAL EN EL JR. ARICA (PASEO TURISTICO-JR. CHAVEZ) JR. JORGE CHAVEZ (JR. ARICA-AV. CRNL PARRA) JR. 03 DE OCT (JR. ARICA ¿ JR. J.S. CHOCANO) Y JR. HUAMACHUCO (JR. ARICA ¿ JR. J.S. CHOCANO), DISTRITO DE PILCOMAYO ¿ HUANCAYO-JUNIN

Ruc/código :	20516196174	Fecha de envío :	02/10/2023
Nombre o Razón social :	MANTARO COMPANY SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - MANTARO COMPANY S.R.L.	Hora de envío :	18:12:22

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Se solicita indicar donde se encuentran las cotizaciones que sustentan los precios del expediente técnico del proyecto y que ratifican el precio base a febrero del 2023?

Sustentamos nuestra consulta en el artículo 41 del Reglamento y las Bases Estandar objeto de la presente contratación, estableciendo que, las Entidades deben registrar obligatoriamente en el SEACE la versión digital del expediente técnico completo, conjuntamente con la convocatoria del procedimiento de selección

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** Exp.Tec **Literal:** Presupuest **Página:** Pres

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 41 del RLCE, Bases

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se adjunta con las bases integradas las cotizaciones requeridas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-4-2023-MDP/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO VIAL EN EL JR. ARICA (PASEO TURISTICO-JR. CHAVEZ) JR. JORGE CHAVEZ (JR. ARICA-AV. CRNL PARRA) JR. 03 DE OCT (JR. ARICA ¿ JR. J.S. CHOCANO) Y JR. HUAMACHUCO (JR. ARICA ¿ JR. J.S. CHOCANO), DISTRITO DE PILCOMAYO ¿ HUANCAYO-JUNIN

Ruc/código :	20516196174	Fecha de envío :	02/10/2023
Nombre o Razón social :	MANTARO COMPANY SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - MANTARO COMPANY S.R.L.	Hora de envío :	18:12:22

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

La partida 08.01 Plan de monitoreo arqueologico se encuentra con un costo global, que pasa si la obra sufre ampliación de plazo? Como sera posible seguir realizando el plan de monitoreo arqueologico si solo se reconoce por 8 meses?

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: Exp.Tec Literal: Presupuest Página: Pres

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a esta observacion se ha corrido traslado al area usuaria, y esta aclara que los costos de la partida 08.01 PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO estan relacionados al tramite administrativo que dicha partida generará, por eso la unidad de medicion es en forma global. Por otro lado se ha identificado en los gastos generales el presupuesto de un personal Arqueologo y la unidad de medida es según el tiempo de ejecución y este costo va hacia el servicio del plan de monitoreo arqueologico, por lo tanto de existir una ampliación o modificación del plazo contractual estas dan a lugar de un pago de mayores gastos generales segun articulo 199 del reglamento de ley de contrataciones del estado vigente, Por lo tanto no se acoge la Observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-4-2023-MDP/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO VIAL EN EL JR. ARICA (PASEO TURISTICO-JR. CHAVEZ) JR. JORGE CHAVEZ (JR. ARICA-AV. CRNL PARRA) JR. 03 DE OCT (JR. ARICA ¿ JR. J.S. CHOCANO) Y JR. HUAMACHUCO (JR. ARICA ¿ JR. J.S. CHOCANO), DISTRITO DE PILCOMAYO ¿ HUANCAYO-JUNIN

Ruc/código :	20516196174	Fecha de envío :	02/10/2023
Nombre o Razón social :	MANTARO COMPANY SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - MANTARO COMPANY S.R.L.	Hora de envío :	18:12:22

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

En vista que el expediente técnico tiene partidas de demolicion, estas no contemplan la partida de Medidas de prevencion por contaminación o Mitigacion de Polvo por riego. Siendo obligatoria su inclusion cuando existe demolicion, ya que altera la calidad de aire, ruido ambiental,entre otros. Se solicita su inclusion de acuerdo a normativa técnica correspondiente. De lo contrario indicar si se licitara el proceso con la incongruencia identificada?

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: Exp.Tec Literal: Presupuest Página: Pres

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a esta observacion se ha corrido traslado al area usuaria, y esta aclara que dentro del presupuesto y especificaciones tecnicas del proyecto se ha identificado las siguientes partidas : 09.03 CONTROL DE POLVO DURANTE LAS ESCAVACIONES y 09.04 MONITOREO DE LA CALIDAD EL AIRE Y RUIDO, que se ejecutaran en obra con la finalidad de MITIGAR LOS EFECTOS AMBIENTALES PRODUCIDOS POR LA ACCION DE TODOS LOS TRABAJOS EN OBRA INCLUYENDO LAS PARTIDAS DE DEMOLICIONES DE CUNETAS Y PAVIMENTO, asimismo EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL se elaboró según las directivas del REGLAMENTO DE STANDARES NACIONALES DE CALIDAD AMBIENTAL EN EL AIRE(Decreto Supremo N° 074¿ 2001/PCM), con lo que se aclara al participante que dentro del expediente técnico si están incluidas las medidas de prevención y mitigación de polvo, por lo tanto NO SE ACOGE la observacion

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-4-2023-MDP/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO VIAL EN EL JR. ARICA (PASEO TURISTICO-JR. CHAVEZ) JR. JORGE CHAVEZ (JR. ARICA-AV. CRNL PARRA) JR. 03 DE OCT (JR. ARICA ¿ JR. J.S. CHOCANO) Y JR. HUAMACHUCO (JR. ARICA ¿ JR. J.S. CHOCANO), DISTRITO DE PILCOMAYO ¿ HUANCAYO-JUNIN

Ruc/código :	20516196174	Fecha de envío :	02/10/2023
Nombre o Razón social :	MANTARO COMPANY SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - MANTARO COMPANY S.R.L.	Hora de envío :	18:12:22

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

En el expediente no existe el reconocimiento de presupuesto covid, confirmar si no sera necesario aplicar los lineamientos del MINSA respecto al manejo y control de acuerdo a las leyes vigentes? Y tampoco ser auna exigencia de seguridad y salud?

En caso, sea requiera, se solicita agregar los conceptos al presupuesto

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: Exp.Tec Literal: Presupuest Página: Pres

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se encuentra previsto en el presupuesto del expediente técnico de obra alguna partida o componente de COVID, por lo tanto no será una exigencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-4-2023-MDP/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO VIAL EN EL JR. ARICA (PASEO TURISTICO-JR. CHAVEZ) JR. JORGE CHAVEZ (JR. ARICA-AV. CRNL PARRA) JR. 03 DE OCT (JR. ARICA ¿ JR. J.S. CHOCANO) Y JR. HUAMACHUCO (JR. ARICA ¿ JR. J.S. CHOCANO), DISTRITO DE PILCOMAYO ¿ HUANCAYO-JUNIN

Ruc/código :	20486973642	Fecha de envío :	02/10/2023
Nombre o Razón social :	SANTA EULALIA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	18:39:25

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

Se consulta al Comité si el término rehabilitación y/o mejoramiento vial o de vías serán considerados para acreditar la experiencia similar del plantel profesional clave, ya que los términos consultados se encuentran previstos en las fichas de homologación emitidas con Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4 Literal: B Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

--

Análisis respecto de la consulta u observación:

Visto la consulta esta resulta acorde a las terminologías usadas por las fichas de homologación y prestaciones, similares por lo tanto si se podrá acreditar con esas terminologías.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-4-2023-MDP/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO VIAL EN EL JR. ARICA (PASEO TURISTICO-JR. CHAVEZ) JR. JORGE CHAVEZ (JR. ARICA-AV. CRNL PARRA) JR. 03 DE OCT (JR. ARICA ¿ JR. J.S. CHOCANO) Y JR. HUAMACHUCO (JR. ARICA ¿ JR. J.S. CHOCANO), DISTRITO DE PILCOMAYO ¿ HUANCAYO-JUNIN

Ruc/código :	20486973642	Fecha de envío :	02/10/2023
Nombre o Razón social :	SANTA EULALIA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	18:40:18

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

Se consulta al comité respecto a la forma como se acreditará el 50% de los contratos en las prestaciones similares indicadas en las bases, si se encuentran referidos a cada contrato.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4 Literal: b Página: 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

--

Análisis respecto de la consulta u observación:

Para una mayor precisión debemos indicar que cuando se indica el 100%, esta se refiere a todas las contrataciones presentadas, y en relación al 50% y a fin evitar confusiones ante los postores, queda definida de la siguiente manera (solo del 50%); que las prestaciones similares ya establecidas en los requisitos de calificación estas deberán ser acreditadas en una sola contratación o en varias contrataciones, por decir rampas de concreto en el contrato ¿a¿, instalaciones eléctricas en el contrato ¿b¿ y así sucesivamente, pero la totalidad de prestaciones requeridas en las bases administrativas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-4-2023-MDP/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO VIAL EN EL JR. ARICA (PASEO TURISTICO-JR. CHAVEZ) JR. JORGE CHAVEZ (JR. ARICA-AV. CRNL PARRA) JR. 03 DE OCT (JR. ARICA ¿ JR. J.S. CHOCANO) Y JR. HUAMACHUCO (JR. ARICA ¿ JR. J.S. CHOCANO), DISTRITO DE PILCOMAYO ¿ HUANCAYO-JUNIN

Ruc/código :	20610866531	Fecha de envío :	02/10/2023
Nombre o Razón social :	GRUPO SANNY S.A.C.	Hora de envío :	19:08:34

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

En el ítem factores de evaluación se advierte que el comité solicita la acreditación del componente JARDINERIA Y AREAS VERDES y, atendiendo que ambos componentes son semejantes y/o parecidos, en tal sentido con el objetivo de permitir la mayor participación de postores se solicita al comité autorizar la acreditación de cualquiera de los componentes antes mencionados, es decir, la acreditación del: componente JARDINERIA o componente AREAS VERDES.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: FACT EVALU Literal: B **Página:** 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Observando que el participante sustenta su petición se acepta lo requerido pudiendo acreditar prestaciones de Jardinería y/o áreas verdes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-4-2023-MDP/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO VIAL EN EL JR. ARICA (PASEO TURISTICO-JR. CHAVEZ) JR. JORGE CHAVEZ (JR. ARICA-AV. CRNL PARRA) JR. 03 DE OCT (JR. ARICA ¿ JR. J.S. CHOCANO) Y JR. HUAMACHUCO (JR. ARICA ¿ JR. J.S. CHOCANO), DISTRITO DE PILCOMAYO ¿ HUANCAYO-JUNIN

Ruc/código :	20610866531	Fecha de envío :	02/10/2023
Nombre o Razón social :	GRUPO SANNY S.A.C.	Hora de envío :	19:08:34

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

Respecto a la experiencia del postor en la especialidad se considera el componente Reubicacion de postes y, solicitarse dicho componente podría resultar limitativo, por lo a fin de permitir mayor participacion de postores se solicita modificar las bases administrativas de manera tal que se considere otros componentes similares al componente Reubicacion de postes, como ocurre con la partida Alineamiento de postes, por lo que con motivo de la integracion de bases se solicita reconocer la validez de demostrar los componentes Reubicacion de postes y/o Alineamiento de postes de media tensión y/o luz y/o telefono.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: FACT EVAL Literal: B **Página: 42**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Pluralidad de postores

Análisis respecto de la consulta u observación:

Observando que el participante sustenta su petición se acepta lo requerido pudiendo acreditar prestaciones de reubicación y/o alineacion de postes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-4-2023-MDP/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO VIAL EN EL JR. ARICA (PASEO TURISTICO-JR. CHAVEZ) JR. JORGE CHAVEZ (JR. ARICA-AV. CRNL PARRA) JR. 03 DE OCT (JR. ARICA ¿ JR. J.S. CHOCANO) Y JR. HUAMACHUCO (JR. ARICA ¿ JR. J.S. CHOCANO), DISTRITO DE PILCOMAYO ¿ HUANCAYO-JUNIN

Ruc/código :	20600129857	Fecha de envío :	02/10/2023
Nombre o Razón social :	AYM MONTERO S.A.C.	Hora de envío :	21:08:05

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

Que en las bases del presente proceso se solicita el componente canal de concreto en la experiencia del postor en la especialidad y, teniendo en cuenta que el componente Cuneta rectangular es un componente similar al componente canal de concreto y, que cuneta rectangular es un componente que se va ejecutar en la presente obra según el expediente técnico, por tal motivo se solicita al comité ampliar los componentes de la experiencia del postor en la especialidad, considerándose en forma alternativa los siguientes componentes: canal de concreto o cuneta rectangular o Alcantarillado.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: B Página: 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

Observando que el participante sustenta su petición se acepta lo requerido pudiendo acreditar prestaciones de Canal de concreto y/o cunetas rectangulares, mas no alcantarillado, ya que teniendo en consideración que el Alcantarillado es un acueducto subterráneo destinado a evacuar las AGUAS RESIDUALES, domésticas u otras aguas usadas, en tal sentido NO SE ACOGE la observacion en este extremo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-4-2023-MDP/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO VIAL EN EL JR. ARICA (PASEO TURISTICO-JR. CHAVEZ) JR. JORGE CHAVEZ (JR. ARICA-AV. CRNL PARRA) JR. 03 DE OCT (JR. ARICA ¿ JR. J.S. CHOCANO) Y JR. HUAMACHUCO (JR. ARICA ¿ JR. J.S. CHOCANO), DISTRITO DE PILCOMAYO ¿ HUANCAYO-JUNIN

Ruc/código :	20600129857	Fecha de envío :	02/10/2023
Nombre o Razón social :	AYM MONTERO S.A.C.	Hora de envío :	21:08:05

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

Que en las bases del presente proceso se solicita el componente bermas de concreto en la experiencia del postor en la especialidad y, teniendo en cuenta que el componente pavimento rígido es un componente similar a bermas de concreto y, pavimento rígido es un componente que se va ejecutar en la presente obra según el expediente técnico, por tal motivo se solicita al comité ampliar los componentes de la experiencia del postor en la especialidad, considerándose en forma alternativa los siguientes componentes: bermas de concreto o pavimento rígido

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: B Página: 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

Observando que el participante sustenta su petición se acepta lo requerido pudiendo acreditar prestaciones bermas de concreto y/o pavimento rígido.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null